

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 2 de diciembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

N.º AUTOS: DEM. 511/2007

N.º EJECUCIÓN: 01/2009

MATERIA: DESPIDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3171.- D.ª M.ª ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 1/09 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. SULIMAN AHMED MIMUN contra la empresa AOURAGHE ABDELKARIM, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha 30/11/09 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, visto el estado que mantiene estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado Auto de fecha 14/09/09, que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- La referida resolución contiene el siguiente error en su parte dispositiva en la que se hace constar que "21.036'12 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme al Art. 214. 1 de la L.E.C, despues de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, por lo que es procedente rectificar el auto de fecha 14/09/09 en su parte dispositiva donde dice "21.036'12 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente" debe decir "21.036'12 € para salarios de tramitación, así como un 10% de las anteriores cantidades en concepto de costas de intereses que se fijan provisionalmente". Asimismo, es procedente rectificar la providencia de 9 de noviembre de 2009 en el sentido de que donde dice "21.036'12 € para costas e intereses provisionalmente calculados" debe decir "21.036'12 € para salarios de tramitación, así como un 10 % de las anteriores cantidades en concepto de costas de intereses que se fijan provisionalmente".

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la parte dispositiva del auto de fecha 14/09/09 en el sentido de que donde dice "21.036'12 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente" debe decir "21.036'12 € para salarios de tramitación, así como un 10% de las anteriores cantidades en concepto de costas de intereses que se fijan provisionalmente".

Notifíquese a las partes y mediante dicha notificación se entenderá practicado nuevamente el requerimiento de pago al deudor por los importes ahora correctamente expresados, haciéndole saber que a partir de su notificación se le concede un nuevo plazo de diez días para formular oposición a la ejecución en los términos con los requisitos previstos en la L.E.C, conservándose la validez de cuanto se ha actuado.

Asimismo, se rectifica la providencia de 9 de noviembre de 2009 en el mismo sentido antes expresado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que al tiempo de interponer el recurso procedente, deberán acreditar haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 3018, adjuntando copia del ingreso o transferencia, empleado la clave 30 para el recurso de reposición, la clave 31 si es revisión de diligencias de ordenación, 34 para suplicación, 32 si es